

AUTO No. 0511 DE 2020

(25 de agosto)

"POR EL CUAL SE ABRE A PRUEBAS UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

➤ **ANTECEDENTES PROCESO SANCIONATORIO.**

Que mediante Auto No 01134 del 29 de septiembre de 2016, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación en contra de la empresa MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., identificada con el Nit. No 830.122.566-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No 01134 del 29 de septiembre de 2016 fue comunicado al Procurador Judicial II, Agrario y Ambiental el día 14 de octubre de 2016, tal como consta en el Oficio con radicado No. Rad: SAL-706 de fecha 11 de octubre de 2016.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No 01134 del 29 de septiembre de 2016, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL-706 de fecha 11 de octubre de 2016.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No 01134 del 29 de septiembre de 2016 fue notificado por aviso al representante legal de la empresa MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., según consta en el oficio radicado No. Rad: SAL-2012 de fecha 12 de junio de 2017, recibido en su lugar de destino el 16 de junio de 2017 acorde con la Guía Crédito No. 1138378394, expedida por la empresa Servientrega.

Que mediante Auto No. 0233 de 06 de marzo de 2018 CORPOGUAJIRA ordenó la vinculación al proceso administrativo sancionatorio referido a la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 900377163-5, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 0233 del 06 de marzo de 2018, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radico bajo el No. rad: SAL – 708 de fecha 24 de abril de 2018.

Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, se notificó personalmente del proveído el día 11 de mayo de 2018, por intermedio de apoderado señor RAFAEL ALFONSO LOPEZ GARAY, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 0233 del 06 de Marzo de 2018 fue notificado por aviso al representante legal de la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS, según consta en el oficio radicado

No. Rad SAL-5320 de fecha 09 de Octubre de 2018, recibido en su lugar de destino acorde con la Guía Crédito No. 318562090504, expedida por la empresa Tempo Express.

Que mediante Auto No. 0692 el 25 de julio de 2019, CORPOQUAJIRA ordenó en contra de MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P identificada con Nit. 830.122.566-1 Y ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS identificada con Nit. 900.377.163 – 5, el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO PRIMERO: OBLIGACION DE OBTENER PERMISOS DE TALA Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, PARA EL APROVECHAMIENTO DE 6 ARBOLES DE DISTINTAS ESPECIES EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN LAS COORDENADAS 11°14'37" N Y 73°33'20" W.

- 1- IMPUTACION FACTICA:** Los informes técnicos transcritos y que por medio del presente acto administrativo se trasladan al administrado, dan cuenta de la tala realizada sobre 6 árboles de las especies, Guamo (*Inga spuria*), Balso (*Ochroma pyramidale*), Almacigo (*Bursera simaruba*) Guarumo (*Cecropia obtusifolia*), Morito (*Maclura tinctoria*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*)
- 2- IMPUTACION JURIDICA:** Presunto infracción de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.7.6 del decreto 1076 de 2015, artículo 4°, 5° y 12° de la ley 1333 de 2009.

CARGO SEGUNDO: OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 01234 DE 10 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 1- IMPUTACION FACTICA:** Incumplimiento del deber de suspender las obras adelantadas en el corregimiento de Palomino, Jurisdicción del municipio de Dibulla, hasta tanto no desaparecieran los hechos que dieron origen a esta, tal como se indicó en el acto administrativo antes indicado.
- 2- IMPUTACION JURIDICA:** Presunta incumplimiento del artículo 4° 5° y 12 de la Ley 1333 de 2009, resolución 01234 de 10 de junio de 2016.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 0692 del 25 de julio de 2019, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOQUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 5565 de fecha 01 de octubre de 2019 y fue recibida en el lugar de destino el día 15 de octubre de 2019.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 0692 del 25 de julio de 2019 fue notificado por aviso al representante legal de la empresa MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., según consta en el oficio radicado No. Rad: SAL- 6142 de fecha 31 de octubre de 2019, recibido en su lugar de destino el 18 de noviembre de 2019.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 0692 del 25 de julio de 2019, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOQUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 5565 de fecha 01 de octubre de 2019 y fue recibida en el lugar de destino el día 15 de octubre de 2019.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 0692 del 25 de julio de 2019 fue notificado por aviso al representante legal de la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS, según consta en el oficio radicado No. Rad: SAL- 6144 de fecha 31 de octubre de 2019, recibido en su lugar de destino el 18 de noviembre de 2019.

Que la empresa MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P. presento pronunciamiento al respecto del Auto No. 0692 del 25 de julio de 2019 mediante oficio ENT – 9786 de fecha 07 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. En el párrafo de este artículo se estipula que contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y debiendo agotar la etapa de práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir a pruebas el proceso sancionatorio ambiental seguido en contra de la empresa MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S. P identificada con Nit. 830.122.566-1 y la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.377.163 – 5, por el término de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser apreciadas por su valor legal en la oportunidad legal correspondiente, ténganse como pruebas documentales las siguientes:

➤ **POR PARTE DE CORPOGUAJIRA:**

1. Informe Técnico con Radicado Interno Nº 20163300168113 de fecha 25 de mayo de 2016, emitida por el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación.

➤ **POR PARTE DE MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P:**

1. Para ser valoradas en su oportunidad legal, téngase como pruebas los documentos relacionados en el pronunciamiento radicado bajo el No. ENT- 9786 de fecha 07 de noviembre de 2019, visibles a folios 136 al 183 del Expediente No. 613/16.

ARTICULO TERCERO: Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de MOVISTAR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S. P y la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS, o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno.



ARTICULO QUINTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha capital del Departamento de La Guajira, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte 2020.

FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martinez
Revisó: J. Barros